

00000256

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 139-2018-MDPN

Pueblo Nuevo, 20 de Abril de 2018.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTOS:

- i) El Expediente Administrativo N° 7273-2017, de fecha 05 de Diciembre de 2017.
- ii) El Informe N° 008-2018-OATR/MDPN, de fecha 05 de Enero de 2018.
- iii) El Informe Legal N° 033-2018-MDPN/ACGP, de fecha 19 de Enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- En su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad*

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 7273-2017, de fecha 05.12.2017, promovido por el administrado **CAYO CHACALTANA Ernesto**; identificado con DNI N° 21881958, quien solicita acogerse al beneficio que le concede el D.S. 156-2004 EF en su Art. 19° del inmueble que representa como **SOCIEDAD CONYUGAL**, ubicado en el **CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.50 Lt.27 - Etapa III** del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha.

Que, con Informe N° 008-2018-OATR/MDPN, de fecha 05.01.2018, El encargado de la Oficina de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad Municipal informa que el administrado **CAYO CHACALTANA Ernesto**; propietario del inmueble que representa como **SOCIEDAD CONYUGAL**, ubicado en el **CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO III ETAPA Mz.50 Lt.27** del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha, cumple los requisitos solicitados, de acuerdo a lo señalado en el D.S. 156-2004 en su Art. 19°, por ser beneficiaria de Pensión de Jubilación adelantada definitiva **DECRETO LEY N°19990**, le asiste el beneficio de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable, referente al inmueble de propiedad del administrado por ser propietario único, en tal sentido este despacho es de opinión declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada.

Que, mediante el Informe Legal N° 033-2018-MDPN/ACGP, de fecha 19.01.2018, en referencia al Expediente Administrativo N° 7273-2017 de fecha 05.12.2017 presentado por el administrado **CAYO CHACALTANA Ernesto**; que solicita la **EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. III.-ANÁLISIS DE LOS HECHOS...3.3.-ADJUNTANDO DOCUMENTOS:** i) Copia fedateada del Certificado Literal N°P07036167 de fecha 06.05.2016, contando 117.00 m2 y se encuentra inscrito a favor de la **SOCIEDAD CONYUGAL**, Declaración Jurada de predio único, Copia de DNI y Resolución N°0000000040-2016-ONP/DPE.PP/30003 de fecha 21.02.2016 donde se le asigna pensión de jubilación.

00000255



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

Que, estando en la aplicación de la ley de la Tributación Municipal - D.L. N° 776 - Modificado con Ley N°26952- Art. 19° estipula las condiciones para ser beneficiario de exoneración de impuesto predial son: 1) Persona Adulta Mayor no pensionista, 2) Ser titular de un único predio 3) Que el predio sea destinado para vivienda y otra unidad inmobiliaria para cochera.

IV.- CONCLUSIONES.- Por los fundamentos expuestos, la Asesoría Legal es de opinión que se declare **PROCEDENTE** lo peticionado por el administrado **CAYO CHACALTANA Ernesto**; identificado con **DNI N°21881958**, sobre **EXONERACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL** de la propiedad ubicado en el **CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.50 Lt.27 -Etapa III** del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha, por cumplir con los requisitos establecidos en la ley.

Que, estando a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER al administrado **CAYO CHACALTANA Ernesto**; el beneficio que otorga el Art. 19° del Decreto Legislativo N° 776 - **LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL** y sus sustitutorias Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 952, concordante con el Art. 19° del D.S. N° 156-2004-EF, D.S N°0072014-EF, Ley N°30003 -Ley que Regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros, Ley N°19990 - Sistema Nacional de Pensiones y Seguridad Social y ser propietario de un inmueble ubicado en el **CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.50 Lt.27 -Etapa III** del distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Unidad de Rentas el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
PUEBLO NUEVO - CHINCHA

Oswaldo Basilio Benavente Quispe
GERENTE MUNICIPAL